



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, EN EL CÓDIGO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, 1318, 1375, y 1524, todas de 2023, de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y



Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1115, de 2023, el Servicio aprobó bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llamó al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, todo lo cual fue publicado en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, para proceder a evaluar, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos", para el modelo de intervención licitado.

7° Que, de acuerdo con lo anterior, este Servicio dictó la resolución exenta N°1375, de 31 de octubre de 2023, que resolvió el Octavo Concurso Público de proyectos en la región del General Bernardo O'Higgins, mediante la cual, se adjudicó el código 1152 a la Fundación León Bloy para la Promoción de la Familia, por cuanto, obtuvo el mayor puntaje de evaluación final correspondiente a "3,735", y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación. Por otra parte, se presentó para el citado código la propuesta de la Fundación Chilena para la Discapacidad, la cual, resultó excluida, al obtener un puntaje de "3,049".

8° Que, conforme al artículo 18 de las bases administrativas que rigieron el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encontraban contenidos en el Anexo N°3 denominado "*Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos*", estableciendo que "**Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán adjudicados considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3**".

9° Que, a su turno, el artículo 21 "*Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional*" de las bases administrativas que rigieron el Octavo Concurso Público de proyectos estableció en los párrafos primero y segundo, respectivamente, que "*Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.*



Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “**Antecedentes Octavo Concurso Público - Código _____**”, a los siguientes correos electrónicos: (...).”

10° Que, la resolución exenta N°1375, de 31 de octubre de 2023, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Octavo Concurso Público de proyectos en la región del Libertador Bernardo O’Higgins, fue publicada el 2 de noviembre del presente año en la página web de este Servicio, por tanto, conforme a los plazos establecidos en el artículo 6 del pliego de condiciones que rigió el certamen, la fecha máxima para que el colaborador acreditado adjudicado remitiera la información previa a la suscripción del convenio fue el día 07 de noviembre de 2023.

11° Que, a su vez, el artículo 24 “De la suscripción” de las bases administrativas que rigieron la convocatoria, estableció en el párrafo final que “Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) y Declaración Jurada simple sobre inhabilidades conforme al Anexo N°6, y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, antes de la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 24 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan”.

12° Que, en este contexto, mediante el Memorándum N° 130, de 16 de noviembre de 2023, el Director Regional del Servicio de la región del Libertador Bernardo O’Higgins, informó que, el colaborador adjudicado para el código 1152 del Octavo Concurso Público de proyectos, correspondiente a la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, remitió fuera de plazo los antecedentes previos a la suscripción del convenio, conforme a lo requerido en el artículo 21 “Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional” de las bases administrativas que rigieron dicha convocatoria. Debido a lo expuesto, solicitó readjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada correspondiente a la Fundación Chilena para la Discapacidad.

13° Que, en razón de lo antes señalado, el Servicio dictó la resolución exenta N° 1524, de fecha 23 de noviembre de 2023, la cual dejó sin efecto la adjudicación y readjudicó el código 1152 del Octavo Concurso Público de proyectos a la Fundación Chilena para la Discapacidad, que obtuvo un puntaje de “3,049”.

14° Que, mediante el Memorándum N° 146, de 4 de diciembre de 2023, el Director Regional del Servicio de la región del Libertador Bernardo O’Higgins, informó que “el adjudicatario Fundación Chilena para la Discapacidad del código N°1152, correspondiente al Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción de fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, adjudicado mediante resolución exenta N° 1524 de fecha 23 de noviembre de 2023, no dio cumplimiento a los requisitos para la suscripción del convenio, dado que, no subsanó observaciones realizadas a la información remitida previa a la suscripción del convenio en los plazos establecidos conforme a las bases de licitación, la que debía presentarse hasta el 30 de noviembre de 2023, ello con atención a que con fecha lunes 27 de noviembre de 2023 Organismo Colaborador envió información requerida previa a la suscripción del convenio, luego el día martes 28 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico se informa observaciones realizadas por el Servicio a la documentación recibida, y finalmente con fecha viernes 01 de diciembre de 2023 se recibe documentación incompleta en cuanto a las observaciones antes realizadas y además encontrándose



fuera de plazo". Por lo anterior, remitió los antecedentes con el fin de que se elaborara el acto administrativo que declare desierto dicho código por no existen otro proponente para éste.

15° Que, en consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el artículo 24 "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 1152 al colaborador acreditado Fundación Chilena para la Discapacidad, atendido lo informado mediante el Memorándum N°146, de 4 de diciembre de 2023, del director regional de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, y al no existir otras propuestas que cumplan con los requisitos para la readjudicación de los referidos códigos, procede declarar parcialmente desierto el Octavo Concurso Público de proyectos en la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del código que se indica, del Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, dispuesta a través de la resolución exenta N°1524, de 23 de noviembre de 2023, de esta Dirección Nacional, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto, respecto del colaborador acreditado que se indica a continuación:

Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
1152	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,049

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Octavo Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región del Libertador Bernardo O'Higgins por cuanto, el colaborador adjudicado para el código que se indica, no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", y no existen otras propuestas que obtengan puntaje suficiente para adjudicarse, presentadas para dicho código:

Código	Colaborador Acreditado	RUT
1152	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Fundación Chilena para la Discapacidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Octavo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MMC

DISTRIBUCIÓN

- Colaboradores acreditados: catalina.gonzalez@fchd.cl
- Dirección Nacional.
- Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- División Servicios y Prestaciones.
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.

